

administración local**AYUNTAMIENTOS****GRANÁTULA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE**Artículo 6.-Cuota tributaria.**

1.1. Viviendas:	
- Hasta 60 m ³ /semestre	0,7334 euros
- Más de 60 m ³ /semestre	1,4670 euros
1.2. Locales industriales y comerciales, por m³/semestre	0,7334 euros
2. Cuota semestral de servicio	5,4601 euros
3. Canon semestral mantenimiento Consorcio, por abonado	6,4749 euros
4. Derechos de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, por cada vivienda y local comercial	27,30 euros
5. Cuota semestral mantenimiento y conservación contadores	4,1488 euros

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**Artículo 5º.-Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará de la siguiente manera, aplicándose a estos efectos las siguientes tarifas:

1. Canon semestral:	
- Por cada vivienda o casa unifamiliar	13,7268 euros
- Por vigilancia de alcantarillas, fosas y otros de carácter particular	3,2130 euros
- Canon mantenimiento, conservación, explotación, etc., E.D.A.R., por m ⁷ de agua consumida	0,7428 euros
2. Derechos de acometida a la red de alcantarillado, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición	64,5330 euros
3. Por servicio de absorción y limpieza de alcantarillas y fosas particulares	85,26 euros/hora

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Anuncio número 415

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>